



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

497

## RESOLUCION No \_\_\_\_\_

Por la cual se aclara un acto administrativo

### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 1594 de 1984, Acuerdo 257 de 2006, los Decretos 561 y 562 de 2006 y la Resolución No 110 de 2007, y

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 1271 del 09 de marzo de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente tomó, entre otras, las siguientes decisiones:

**"ARTÍCULO SEGUNDO.-** Declarar responsable a la sociedad denominada **JARDINES DE PAZ S.A.**, identificada con NIT 860029126-6, en su calidad de propietaria del predio ubicado en la Autopista Norte, kilómetro 13 de esta ciudad, de los cargos formulados mediante Resolución No. 1919 del 15 de julio de 2008, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia."

**"ARTÍCULO TERCERO.** Imponer a la sociedad **JARDINES DE PAZ S.A.**, identificada con NIT 860029126-6 en su calidad de propietaria del predio ubicado en la Autopista Norte, kilómetro 13 de esta ciudad, una multa total correspondiente a **QUINIENTOS SESENTA (560) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES equivalentes DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$ 263.144.000.00) MCTE.**"

Que no obstante lo anterior, esta Entidad verificó lo siguiente:

1. La suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$ 263.144.000.00)** no es el equivalente a **QUINIENTOS SESENTA (560) SALARIOS MÍNIMOS** habida cuenta que, para el año 2009, fecha en la cual se impone la multa, el salario mínimo mensual legal vigente se encuentra en el monto de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 496.900.00)**, configurándose así un error aritmético porque el monto real corresponde **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 278.264.000.00) M/CTE.**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

220497

2. Ocorre lo mismo, en la parte motiva de la providencia en estudio, cuando fijó el monto de las agravantes en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$37.592.000.00) M/CTE como equivalente a OCHENTA (80) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuando en realidad corresponde al monto de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 39.752.000.00) MCTE.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Así las cosas, se comprueba la existencia de un error aritmético en el monto total de la multa habida consideración que el valor de QUINIENTOS SESENTA (560) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES a que hace referencia el artículo tercero de la Resolución No. 1271 del 09 de marzo de 2009, realmente asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 278.264.000.00) MCTE.

Que el Artículo 310 del Código de Procedimiento Civil dispone:

*"Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión."*

Que igualmente, el artículo 3º del C.C.A. establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Y agrega que en virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales.

Que con base en todo lo expuesto, se procederá a aclarar la Resolución No. 1271 del 09 de marzo de 2009 en los siguientes aspectos:

1. En su parte motiva, en el momento de establecer las agravantes, que el valor equivalente a OCHENTA (80) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2009 es de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 39.752.000.00) M/CTE.
2. En su parte motiva, en el acápite de MULTA TOTAL y, en su artículo tercero establecer que el valor equivalente a QUINIENTOS SESENTA (560) SALARIOS

**MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES es de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 278.264.000.00) M/CTE.**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. Así mismo, el numeral 12º ibidem establece como función a la Autoridad Ambiental ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se determinan sus funciones.

Que finalmente, en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

487

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR** la parte motiva de la Resolución No. 1271 del 09 de marzo de 2009, en la parte de tasación de las circunstancias de agravación de la infracción ambiental respecto a que el valor equivalente a OCHENTA (80) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2009 es de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 39.752.000.00) M/CTE.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ACLARAR** la parte motiva de la Resolución No. 1271 del 09 de marzo de 2009, en el acápite de MULTA TOTAL respecto a que el valor equivalente a QUINIENTOS SESENTA (560) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES para el año 2009 es de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 278.264.000.00) M/CTE.

**ARTÍCULO TERCERO. ACLARAR** el artículo tercero de la Resolución No. 1271 del 09 de marzo de 2009 respecto a que el valor equivalente a QUINIENTOS SESENTA (560) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES es de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 278.264.000.00) M/CTE.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad **JARDINES DE PAZ S.A.**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, en la Calle 90 No. 19 A - 46 de esta Ciudad y a su apoderado judicial en la Avenida Calle 72 No. 6 - 30, piso 14 de esta Ciudad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 17 MAR 2009

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

EXP No 08-2008-3560  
2008ER34984 del 14 de agosto de 2008.  
Adriana Durán Perdomo

